



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROHIBIR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LA VENTA A MENORES DE 18 AÑOS DE BEBIDAS ENERGIZANTES

ARTÍCULO 1°.- Prohíbase en todo el territorio nacional, la venta y expendio de “bebidas energizantes” a menores de dieciocho (18) años.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente ley se considera “bebidas energizantes” a las bebidas no alcohólicas, carbonatadas y endulzadas, que entre sus principales componentes incluyan: Cafeína (estimulante del Sistema Nervioso Central), Guaraná (hierba que contiene grandes cantidades de cafeína, teobromina y teofilina), Taurina (aminoácido abundante en el Sistema Nervioso Central), L-Carnitina (aminoácido involucrado en la oxidación de ácidos grasos), Ginseng (hierba estimulante) y Glucoronolactona (glúcido de alta energía), conforme lo determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones contenidas en la presente ley alcanzan a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que fabriquen, importen, promocionen, comercialicen, distribuyan o suministren bebidas a nivel nacional.

ARTÍCULO 4°.- Las bebidas energizantes deberán incluir en forma destacada, sobre fondo blanco con letras negras y ocupando un tamaño no menor al 20% (veinte por ciento) de la altura del envase, el siguiente mensaje:

“PROHIBIDA LA VENTA A MENORES DE 18 AÑOS

“SU CONSUMO EN EXCESO PUEDE TENER EFECTOS ADVERSOS PARA LA SALUD. NO SE RECOMIENDA SU USO DURANTE EL EMBARAZO, LA LACTANCIA, NI COMBINADO CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS”.

ARTÍCULO 5°.- La publicidad de bebidas energizantes en los distintos medios de comunicación masiva (televisivo, cinematográfico, gráfico o digital), deberá incluir los siguientes mensajes “PROHIBIDA LA VENTA A MENORES DE 18 AÑOS” Y “SU CONSUMO EN EXCESO PUEDE TENER EFECTOS ADVERSOS PARA LA SALUD. NO SE RECOMIENDA SU USO DURANTE EL EMBARAZO, LA LACTANCIA, NI COMBINADO CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS”.



En los casos de publicidad en medios audiovisuales, estos mensajes deberán estar sobreimpresos al pie de la imagen, de manera que permita su lectura por parte del público sin ningún tipo de esfuerzo, durante toda la emisión. Esta sobreimpresión podrá ser reemplazada por una imagen fija con las advertencias en letras blancas sobre fondo negro, que se emita durante un lapso no inferior a CINCO SEGUNDOS (5'') como finalización del aviso.

La publicidad radial o sonora, en cualquiera de sus modalidades, deberá finalizar con los siguientes mensajes "PROHIBIDA LA VENTA A MENORES DE 18 AÑOS" Y "SU CONSUMO EN EXCESO PUEDE TENER EFECTOS ADVERSOS PARA LA SALUD. NO SE RECOMIENDA SU USO DURANTE EL EMBARAZO, LA LACTANCIA, NI COMBINADO CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS", sin fondo musical. El tiempo de emisión de estos mensajes no se computará a los efectos establecidos en el artículo 71 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias.

Tratándose de publicidad gráfica, tanto en la vía pública estática o móvil como periódicos, revistas e impresos en general, los mensajes deberán insertarse dentro del espacio destinado al aviso de publicidad, ocupando no menos de TRES PORCIENTO (3%) de la superficie total del aviso o de la fracción del mismo destinada a publicitar las bebidas energizantes cuando estén integradas en un aviso para distintos productos.

Esta norma no será aplicable a los materiales y/o elementos destinados a la promoción que realicen, a título gratuito, las empresas productoras y/o comercializadoras, con el objeto de presentar, difundir o consolidar sus marcas en el mercado mediante la utilización de distintos medios de propaganda a través de otros elementos.

ARTÍCULO 6°.- Los establecimientos comerciales que incumplan la presente ley serán sancionados, hasta tanto regularicen su situación, de la siguiente forma:

- a) 1° incumplimiento: Clausura por veinticuatro (24) horas
- b) 2° incumplimiento: Clausura por un plazo de hasta treinta (30) días corridos
- c) 3° incumplimiento: Clausura definitiva
- d)

ARTÍCULO 7°.- Instrúyase al Ministerio de Salud y Ministerio de Educación de la Nación para que realicen en todo el territorio de la Nación, campañas de concientización y prevención de los efectos negativos de la combinación de bebidas energizantes con bebidas alcohólicas o de su consumo en exceso, en aquellos lugares de expendio, promoción y publicidad de bebidas energizantes, públicos o privados destinados al esparcimiento nocturno, locales bailables, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes o cualquier otro



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

establecimiento, ámbito o lugar donde la comercialización y el consumo de alcohol este autorizado o resulte habitual.

ARTÍCULO 8°.- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar, para el ámbito de su exclusiva competencia, normas de similar naturaleza a las dispuestas por la presente en el ámbito nacional.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa expresa la creciente preocupación de los padres de familia que hoy ven en riesgo la salud de sus hijos como derivado del consumo indiscriminado de las llamadas bebidas energizantes o energéticas mezcladas con alcohol o inclusive con las denominadas pastillas o drogas de diseño.

Esta circunstancia obliga a traer al debate un tema que ya ha sido objeto de iniciativas legislativas en esta Honorable Cámara, siendo el abuso en el consumo de bebidas energizantes, de por si nocivos para la salud, agravado por su mezcla con alcohol.

En efecto, en las guardias de los hospitales y centros de salud son atendidos cada vez más jóvenes, sin enfermedades coronarias previas, que presentan cuadros de infartos, taquicardias, hipertensión arterial, arritmias y alteraciones cardíacas propias de personas mayores, provocados por este factor de riesgo; el consumo de bebidas energizantes mezcladas con alcohol.

A estos casos, hay que sumarle los casos de los jóvenes que tiene alguna patología cardíaca y lo desconocen, para quienes el exceso en el consumo de estas bebidas resulta mucho más peligroso.

El informe del año 2016 del “Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional” para América Latina y el Caribe de la FAO “Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura” señala que las bebidas energizantes y/o azucaradas clasificadas según el sistema NOVA como integrantes del grupo de “productos ultra procesados”, se ha asociado a un mayor riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, síndrome metabólico y diabetes.

A nivel mundial, la venta de productos ultra procesados aumentaron un 43.7% entre 2000 y 2013. En América Latina en tanto, aumentaron un 48% lo que significa alrededor del 16% de las ventas totales de alimentos y un crecimiento anual del 3,1% por encima del 2,8% que corresponde al promedio mundial. Según estos datos cuatro países (México, Chile, Argentina y Uruguay) superan el promedio regional per cápita.

El marketing agresivo de las empresas productoras y comercializadoras de este tipo de bebidas impactan e influyen en gran medida sobre los hábitos de consumo, particularmente en adolescentes y niños.



La máxima autoridad europea en alimentación (EFSA), ha publicado en marzo del 2013 un informe alertando sobre los riesgos del consumo de estas bebidas, cuyos supuestos efectos de bienestar se deben a las sustancias psicoactivas que las mismas contienen, provocando en los consumidores una temporal disminución de las sensaciones del cansancio o agotamiento.

El estudio ha determinado que el grupo de edad más propenso a consumir estas bebidas es el de los adolescentes entre 10 y 18 años de edad.

Según estudios publicados en marzo de 2011 en la revista *Pediatrics* y en 2010 en la revista de la Asociación Médica de Canadá, los efectos adversos que estas bebidas pueden ocasionar en niños, son:

1. Trastornos del estado de ánimo, baja autoestima e incluso depresión
2. Baja en el rendimiento escolar
3. Mala calidad del sueño
4. Exacerbación del asma
5. Obesidad infantil
6. Aumentos de la tensión arterial
7. Incrementos indeseables de la glucemia (relacionados con el riesgo de diabetes)
8. Interacciones con medicamentos que tome el niño

La Academia Americana de Pediatría manifestó que las bebidas energizantes "no tienen lugar en la dieta de los niños y adolescentes". Sus razones se basan en que, a diferencia del café y algunos refrescos, muchas bebidas energizantes contienen dos o más estimulantes, incluyendo los suplementos que suenan como naturales, guaraná y ginseng.

El componente central de estas bebidas, por su alta concentración, es la cafeína, pudiendo producir dependencia en los casos de altas dosis de consumo. La información nutricional de estas bebidas energizantes indica que, si bien no en todos los casos se encuentra la misma concentración de cafeína, ésta suele ser de 32 mg/100ml, debiendo considerarse que, por lo general, no se consume una sola lata. Dichos componentes pueden tener efectos adversos debido a reacciones propias de cada individuo o bien al exceso en su consumo., especialmente en menores y adolescentes.

De acuerdo a lo advertido por las autoridades de prestigiosas instituciones como el Hospital Fernández y el Hospital Italiano, los riesgos de la mezcla de estas bebidas energizantes con bebidas alcohólicas (como suelen ser ingeridas) se verifican en los casos cada vez más frecuentes de jóvenes con cuadros críticos de taquicardia, arritmia e incluso infartos que llegan a las guardias una vez



después de haber ingerido dicha mezcla. Las personas que desconocen tener patologías cardíacas y consumen estas mezclas de bebidas energizantes con alcohol corren aún mayores riesgos. Estos riesgos cardiológicos se deben a que las bebidas energizantes contienen componentes que diluyen la sangre para que al corazón le cueste menos el bombeo de la sangre y así poder hacer esfuerzos físicos con bajo agotamiento.

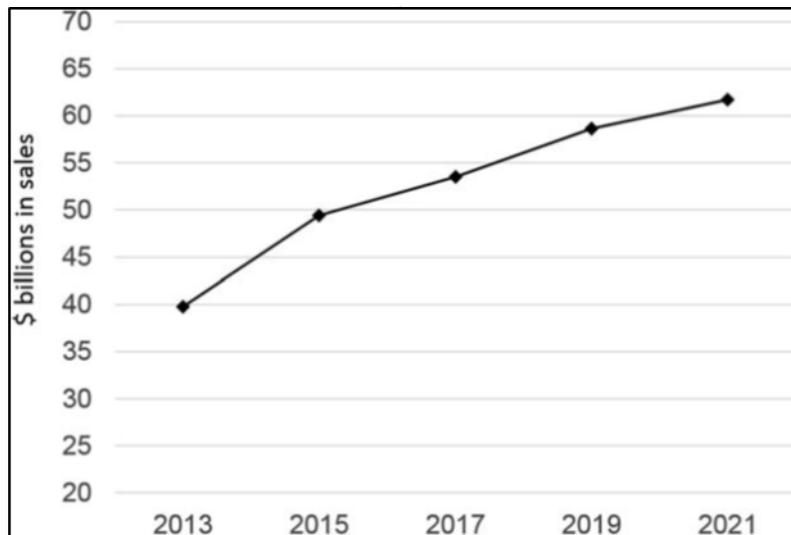
En la misma línea, los Dres. Silvia E. Carbone, Rodolfo A. Cutrera y Lucas G. Asorey, investigadores del Instituto de Fisiología y Biofísica Bernardo Houssay (IFIBIO) CONICET-UBA en un reciente informe publicado señalan: *“Las bebidas energizantes emergen actualmente como un producto muy importante dentro del mercado de bebidas. Se proyecta que sus ventas alcanzarán los 60 mil millones de dólares a nivel mundial en los próximos cinco años. Contienen una variedad de ingredientes, aunque las marcas más conocidas- y por ende más vendidas- tienen en común altas dosis de cafeína y del aminoácido taurina. El comienzo del consumo se produce cada vez con mayor frecuencia a edades tempranas, que rondan los 10 años, por lo que ha aumentado la preocupación debido a la toxicidad potencial de la cafeína. Se ha observado un alto consumo en jóvenes universitarios. Incluso, estos grupos etarios, las consumen en grandes cantidades mezcladas con alcohol, provocando un exceso en la ingesta de éste último. Esto representa un gran riesgo para salud ya que el organismo joven tiene limitaciones funcionales para metabolizar el alcohol”.*

A su vez, dicho informe cuenta con los siguientes datos que confirman su publicación:

1- Proyección de su consumo en los próximos años

Las ventas de bebidas energizantes continúan aumentando en todo el mundo. Entre los años 2013 y 2017 su consumo aumentó notablemente, acercándose a los U\$S 50 mil millones de dólares. Se proyecta que para el año 2021 sus ventas llegarán a los U\$S 60 millones (Figura 1).

Representan el 63% de la categoría de bebidas funcionales, mientras las bebidas deportivas comprenden solo el 27% de las ventas (Datamonitor, 2008). Si bien el uso de las bebidas energizantes es extremadamente controvertido, ellas constituyen una categoría de bebidas azucaradas no alcohólicas que presentan un crecimiento exponencial en sus ventas.



Tendencias proyectadas en el consumo de bebidas energizantes. Se espera que el mercado mundial alcance los U\$S 60 mil millones en cinco años (Research and Markets 2015).

2- Consumo de bebidas energizantes mezcladas con alcohol

Si bien las bebidas energizantes a menudo se consumen solas, en los últimos años la creencia de que su mezcla con alcohol puede mitigar los efectos de este último, ha hecho frecuente su ingesta en forma combinada. Esta práctica es muy preocupante, ya que incrementa en última instancia el consumo de alcohol. Esto se ha demostrado también en estudios de laboratorio en donde se ha visto que el deseo o la urgencia para beber más alcohol, tanto en animales como en humanos, es más pronunciado cuando se bebe alcohol mezclado con bebida energizante o con cafeína, comparado con el consumo de alcohol solo.

Señalan los investigadores que de los estudios realizados se ha advertido de un "grave peligro" en los adolescentes, dado que al mezclar la bebida energizante con alcohol beben más alcohol que lo previsto y así tienen mayor probabilidad de conducir con un nivel de alcoholemia elevado (Blankson et al. ,2013). La FDA de los EE UU tomó medidas de protección en noviembre de 2010, enviando cartas a cuatro fabricantes de alcohol con bebidas cafeinadas. Las cartas advirtieron que la cafeína no podía ser considerada "Generalmente considerado como seguro" (GRAS) cuando se combina con alcohol y en base a esta iniciativa los productos fueron reformulados para disminuir los contenidos de cafeína, guaraná y taurina (FDA, 2010; CDC, 2015). De todos modos, los estudiantes universitarios mezclan regularmente alcohol y bebidas energizantes. Bonar et al. (2015) informaron que los adolescentes que mezclaron bebidas energizantes y alcohol fueron más propensos a necesitar atención de emergencia y a desarrollar conductas riesgosas.



Por otra parte, hay que considerar también su efecto diurético, efecto que se manifiesta horas después del consumo con riesgo de deshidratación. Temblores, nerviosismo e insomnio se encuentran entre otros de sus efectos adversos. En dosis elevadas pueden provocar también intensa ansiedad, miedo y crisis de angustia, de acuerdo a los diferentes grados de tolerancia de cada individuo.

Como se señaló anteriormente la promoción de las bebidas energizantes se asienta en una exitosa estrategia comercial basada en la posibilidad de permanecer despierto bailando durante toda la noche, sin dejar de consumir dichas bebidas mezcladas con otras alcohólicas por ejemplo y que forman el combo perfecto para la denominada “previa”.

Desde lo publicitario se transmite también la facultad de concretar proezas deportivas una vez ingeridas estas bebidas.

Por eso consideramos necesario establecer que el producto su publicidad o difusión del mismo deberán incluir claramente los términos “PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS” Y “SU CONSUMO EN EXCESO PUEDE TENER EFECTOS ADVERSOS PARA LA SALUD. NO SE RECOMIENDA SU USO DURANTE EL EMBARAZO, LA LACTANCIA, NI COMBINADO CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS”.

En resumen y en base a trabajos previos realizados por destacados profesionales y organizaciones de la salud, que han demostrado un incremento en la tendencia a mezclar bebidas energizantes con alcohol, y a fin de evitar los efectos adversos producidos en los jóvenes, niños, embarazadas, y quienes se encuentren en periodos de lactancia, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.